



JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana.

RNC: 406011313

TEL:809-730-1709

RESOLUCIÓN NUM.007/2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN DE BOMBEROS Y UNA AMBULANCIA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL DE VERAGUA, EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD, LA SALUD Y LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD.

La sala del consejo de vocales de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat, República dominicana, en uso de la facultad legales que le confiere la ley No 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios promulgada en fecha 17/07/2007; reunida de manera extraordinaria en fecha lunes 30 de Julio del Año (2025), aprueba la resolución No.007/2025, con la finalidad de aprobar nombramiento de la secretaría de la sala capitular de la junta distrital de veragua, en virtud de la solicitud de nombramiento realizada por el director de dicha institución.

CONSIDERANDO: Que este consejo de vocales tiene facultad legal para emitir y establecer resoluciones de esta naturaleza su propio uso y de sus facultades para su beneficio y de la comunidad y los intereses de este Distrito Municipal de Veragua Municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat, República dominicana, tal y como se infiere de la constitución y las leyes que rigen la materia.

CONSIDERANDO: Que las resoluciones y las disposiciones emanadas de esta sala Capitular; serán de aplicación territorial y/o institucional y oponible a toda institución pública o privada, así como a todas personas física o moral de este Distrito Municipal, también ha todos ciudadanos que residen ya sea de manera permanente o de paso en este Distrito Municipal.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (as) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. No. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado una Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a Fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Distrito Municipal de Veragua carece actualmente de un camión de bomberos y de una ambulancia equipada, lo que debilita su capacidad de respuesta ante emergencias que pongan en riesgo la vida, la integridad física y los bienes de los municipios.

CONSIDERANDO CUARTO: Que se recibió una cotización formal de la empresa Engineer Fire Dominicana Boca Chica, de fecha 16 de mayo de 2025, para la adquisición de un camión de bomberos marca Simon-Duplex, motor Detroit Diesel 8v92TA, transmisión HT 740 Allison, tanque de 1,000 galones, bomba de 1,000 galones por minuto, cabina de 8 hombres, 34,000 millas, con placa, matrícula y garantías incluidas. El monto total asciende a RD\$2,896,000.00.

CONSIDERANDO QUINTO: Que también se recibió cotización de la empresa Medrano Almonte, para una ambulancia equipada para emergencias básicas, incluyendo equipos médicos, climatización, camilla, oxígeno y acondicionamiento interior, con un costo de RD\$1,550,000.00.

CONSIDERANDO SEXTO: Que ambas adquisiciones representan un paso significativo hacia el fortalecimiento de la capacidad institucional de respuesta ante emergencias en el Distrito Municipal de Veragua.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas del Estado.

VISTA: Las cotizaciones presentadas por las empresas suplidoras mencionadas.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la adquisición de un camión de bomberos a la empresa Engineer Fire Dominicana Boca Chica, por un monto total de RD\$2,896,000.00, según los términos de la cotización recibida.

SEGUNDO: Aprobar la adquisición de una ambulancia equipada a la empresa Medrano Almonte, por un monto total de RD\$1,550,000.00, conforme a la oferta presentada.

TERCERO: Autorizar al Director de la Junta Distrital de Veragua, Luis Alexander Canela, a realizar todas las gestiones legales, administrativas y financieras necesarias para concretar ambas adquisiciones, respetando los procedimientos establecidos en la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones.

CUARTO: Disponer que los vehículos adquiridos sean asignados al Cuerpo de Bomberos y al equipo de respuesta prehospitalaria del Distrito Municipal de Veragua, asegurando su correcta operación, mantenimiento y supervisión.

QUINTO: Comunicar esta resolución a la Liga Municipal Dominicana, al Ministerio de Salud Pública, al Ministerio de Interior y Policía, y a demás organismos correspondientes para fines de apoyo y registro.

FIRMADO:



ALEX BRAYAN VARGAS ABREU
PRESIDENTE DE LA SALA

YOMAIRYS DE LA CRUZ
SECRETARIA DE LA SALA



LUIS ALEXANDER CANELA UREÑA
DIRECTOR





JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 406011313 Tel.809-739-1709

Acta de Sesión de emergencia NO.009/2025, Celebrada el día 15 del Mes de a Agosto del año 2025.

Siendo las 5:50 P/M. el consejo de vocales, presidido por la presidenta señor **ALEX BRAYAN VARGAS ABREU**, se reunieron en Salón de Sesiones, los Señores vocales, para Celebrar sesión ordinaria el presidente del consejo de vocales procedio apase de lista donde estuvieron Presentes:

Vocales

- 1- **Alex Brayan Vargas Abreu (presente)**
- 2- **Edwin Vásquez Irrisaris (presente)**
- 3- **Santa Martínez Hiraldo De Lehr (presento excusa medica)**

Director

- 1- **Luis Alexander Canela Ureña**

El presidente del Concejo de vocales **Alex Brayan Vargas Abreu**, luego de pase de lista y comprobado el quórum reglamentario, declaro abierta la sesión expresan, expresando que convocó a esta Sesión vía la secretaria del consejo sus homólogos **Santa Martínez Hiraldo De Lehr** y **Edwin Vásquez Irrisaris** para conocer de la sesión ordinaria los siguientes puntos en agenda:

- A) CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y AL MANUAL DE FUNCIONES, PARA INCLUIR:
 1. CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGAM).
 2. CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO.

VISTA: La Ley núm. 147-02 sobre Gestión de Riesgos, que en sus artículos 9 y 20 reconoce la importancia de la prevención, preparación y mitigación de riesgos, otorgando a los gobiernos locales un rol esencial en la creación de cuerpos de respuesta, como lo es la organización de un cuartel de bomberos distrital.

VISTO: El artículo 126 de la Ley núm. 176-07, que establece la obligación de los ayuntamientos y juntas distritales de garantizar la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, siendo legítima la aprobación de un nuevo esquema de cobros y tabla de arbitrios que permita la sostenibilidad del servicio.

VISTO: El artículo 52, numeral 6, y el artículo 58 de la Ley núm. 176-07, que facultan a las juntas distritales para designar funcionarios municipales, así como aceptar renuncias y hacer sustituciones en los cargos, conforme lo ocurrido en la sustitución del cargo de Tesorero Distrital.

CONSIDERANDO: Que la sesión extraordinaria de la Junta Distrital de Veragua, celebrada el viernes 15 de agosto del año 2025, fue convocada conforme a derecho, cumpliendo con los plazos, formalidades y disposiciones reglamentarias, garantizando la legalidad y legitimidad de las decisiones adoptadas.

CONSIDERANDO: Que los puntos aprobados se enmarcan dentro de las atribuciones constitucionales y legales de los gobiernos locales, en beneficio del fortalecimiento institucional, la eficiencia administrativa, la gestión ambiental, la seguridad ciudadana y la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad.

CONSIDERANDO: la intervención de director de la junta distrital para proponer al señor **Marino Antonio Almonte**, en virtud de su reconocida labor social y su capacidad para desempeñar la función, para ser designado como Intendente del Cuartel de Bomberos del Distrito.

CONSIDERANDO: la intervención de director de la junta distrital y el tesorero actual señor **Amauris Elena Bonilla**, quienes explicaron el motivo de dimisión presentara por el señor **Amauris Elena Bonilla**, quien por razones de responsabilidad laboral en su calidad de Director del Distrito Educativo 06-07 del Municipio de Gaspar Hernández no puede seguir desempeñando el cargo de Tesorero Distrital, se acepta formalmente su dimisión.

En su lugar, fue propuesta la señora **Francisca Bonilla Peña**, quien resultó aprobada por decisión unánime para ocupar la función de Tesorera de la Junta Distrital de Veragua.

REUNIDA: La Sala Capitular en sesión ordinaria celebrada el día martes 15 de Agosto del año 2025, con quórum reglamentario y convocada conforme a la normativa legal vigente;

B) AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESQUEMA DE COBRO POR LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, APROBANDO LA NUEVA TABLA DE ARBITRIOS CON LOS PRECIOS ACTUALIZADOS.

C) APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CUARTEL DE BOMBEROS DEL DISTRITO.

D) DESIGNACIÓN OFICIAL DEL INTENDENTE DEL CUARTEL DE BOMBEROS.

E) SUSTITUCIÓN DEL CARGO DE TESORERO.

F) PUNTO LIBRE.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, que en su artículo 199 establece el principio de la autonomía política, administrativa y financiera de los municipios, y en su artículo 200 dispone que corresponde a los gobiernos locales la iniciativa, ordenación y gestión de los intereses propios de la colectividad.

VISTA: La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que regula la organización, competencias y funcionamiento de los ayuntamientos y juntas de distritos municipales, en especial:

- Artículo 19 y 21: que reconocen a los ayuntamientos y juntas distritales como órganos de gobierno local, dotados de personalidad jurídica y con plena capacidad para ejercer actos de administración y gestión.
- Artículo 52, numerales 1 y 2: que facultan al Concejo de Regidores y a las Juntas Distritales para aprobar, modificar o rechazar la estructura administrativa del ayuntamiento, así como la organización de los servicios municipales.
- Artículo 55, literales a), b) y e): que disponen las atribuciones del concejo de regidores y juntas distritales, incluyendo la aprobación de arbitrios, la creación de servicios públicos y la designación de funcionarios.
- Artículo 119 y siguientes: que regulan el régimen financiero municipal y la facultad de establecer tasas, arbitrios y contribuciones especiales.

VISTA: La Ley núm. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, que en su artículo 6 establece el deber de todas las instituciones públicas de promover políticas y acciones a favor de la gestión ambiental y del desarrollo sostenible, lo cual justifica la creación de la Unidad de Gestión Ambiental (UGAM) en el ámbito local.

El Concejo de Vocales en virtud de las facultades que les han sido conferidas

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba conocimiento y aprobación de la modificación a la estructura organizativa y manual de funciones en conjunto se aprueba la creación del Departamento de Unidad de Gestión Ambiental (UGAM) y del Departamento de Planeamiento Urbano, como parte de la estructura organizativa de la Junta Distrital de Veragua y su correspondiente inclusión en el Manual de Funciones institucional.

SEGUNDO: Se aprueba la nueva tabla de arbitrios con precios actualizados para la recolección de residuos sólidos en el Distrito, en aras de garantizar un servicio eficiente y sostenible.

TERCERO: Se aprueba la creación del Cuartel de Bomberos del Distrito de Veragua, como entidad de auxilio y prevención al servicio de la comunidad.

CUARTO: Se aprueba el señor **Marino Antonio Almonte**, como Intendente del Cuartel de Bomberos del Distrito.

QUINTO: Se aprueba la dimisión presentada por el actual tesorero **Amauris Elena Bonilla**, porque queda desinada la señora **Francisca Bonilla Peña**.

Siendo las 5:50 P.M. y no habiendo otros puntos que tratar, el presidente del consejo de vocales dejó cerrada la sesión, e instruyó al secretario a levantar acta de todos los sucedidos en la sesión.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, a los (15) días del mes de Agosto del año (2025).

FIRMADO:



Alex Brayan Vargas
ALEX BRAYAN VARGAS ABREU
PRESIDENTE DE LA SALA

Yomairys de la Cruz
YOMAIRYS DE LA CRUZ
SECRETARIA DE LA SALA





JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 406011313 Tel.809-739-1709

Acta de Sesión extraordinaria NO.010/2025, Celebrada el dia 19 del Mes de febrero del año 2025.

Siendo las 4:30 P/M. el consejo de vocales, presidido por la presidenta **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**, se reunieron en Salón de Sesiones, los Señores vocales, para Celebrar sesión extraordinaria Estuvieron Presentes:

- 1- **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**
 - 2- **Brayan Vargas**
 - 3- **Edwin Vásquez Irrisaris**
- 1- LUIS A. CANELA UREÑA**

La presidenta del Concejo de vocales **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**, declaro abierta la sesión luego de pase de lista y comprobado el quórum reglamentario, expresan que convocó a esta Sesión para conocer los siguientes puntos en agenda:

- A) Aprobación del presupuesto participativo
- B) Aprobación de pago de prestaciones de ex-servidores desvinculado por la gestión pasada.
- C) Aprobación del cobro de taza por recolección de desechos sólidos
- D) Aprobación del cobro de taza por recolección de desechos sólidos
- E) Punto libre

Leidos los puntos en agenda la presidenta del consejo de vocales **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**, procedió a someter al debate y probación de manera individual cada propuesta, la regidora presidenta y los colegas regidores que estén de acuerdo con las propuestas realizadas que esbozen su opinión y voten de conformidad con su criterio.



- A) Con relación a la Aprobación del presupuesto participativo esta fue aprobada de manera unánime.
- B) Con relación Aprobación de pago de prestaciones de ex-servidores desvinculado por la gestión pasada, esta fue enviada a comisión para realizar una investigación con relación a los empleados desvinculadas para luego rendir un informe y convocar a otra sesión para determinar sobre esta.
- C) Con relación Aprobación del cobro de tasa por recolección de desechos sólidos, esta fue enviada a revisión
- D) Con relación al punto libre los presentes opinaron y estuvieron de acuerdo con la decisión de la sala.

CONSIDERANDO: Que la constitución dominicana y las leyes vigentes facultan los concejales vocales a estatuir resoluciones de conformidad con la ley; y hacer uso de sus facultades.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201, de la constitución consagra los Gobiernos Locales como órganos del estado de segundo nivel de gobierno al instituir que: **El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por el Alcalde Alcaldesa.**

CONSIDERANDO: Que en virtud de las disposiciones del art. 202 de la constitución: **Los Alcaldes o Alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios así como las y los directores de distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos.** y que el Art. 60 de la Ley 176/07 al referirse a las competencias de los alcaldes establece que es de su competencia: **Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre.**

CONSIDERANDO: Que la ley Qué dice la ley 170/07 que regula el presupuesto participativo en los gobiernos locales. Mediante la presente ley se instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM), que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los ayuntamientos.

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: Que la ley Qué dice la ley 170/07 que regula el presupuesto participativo.

Visto: La Solicitud del director de esta Junta Distrital.

RESUELVE

Primero: Disponer, como al efecto dispone, la Aprobación del presupuesto participativo esta fue aprobada de manera unánime, quedando pendiente la creación del consejo que los presidirá.

Segundo: ordenar, como al efecto ordena, la creación de una comisión para realizar una investigación con relación a los ex-empleados desvinculas para luego rendir un informe y convocar a otra sesión para determinar sobre esta, la misma quedo conformada por los vocales presente, el alcalde, el jurídico, el secretario de la sala y de ser necesario la contratación de un experto en la materia que fungirá como perito y soporte para las cesiones a tomar.

Tercero: ordenar, como al efecto ordena y envía a revisión para Aprobación del cobro de taza por recolección de desechos sólidos.

Cuarto: ordenar, como al efecto ordena, al contralor municipal tomar las previsiones de lugar para la ejecución de la presente resolución y remitirla a los organismos de control Cámara de Cuentas, Contraloría General de la Republica y presentarel informe de ejecución correspondiente.

Siendo las 5:35 P.M. y no habiendo otros puntos que tratar, la presidente dejó del consejo de vocales dejó cerrada la sesión.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año (2025).

FIRMADO:

Santa Martínez Hiraldo de Lehr

SANTA MARTÍNEZ HIRALDO DE LEHR
PRESIDENTA DE LA SALA

LICDO. CÁNDIDO GÓMEZ POLANCO
SECRETARIO DE LA SALA





Junta de Distrito Municipal de Veragua

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.: 28072501

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

La Junta de Distrito Municipal de Veragua en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0001: Asistencia Social

Concepto del Gasto

		FF	FE	OF	
2.4.1.2.02	Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	20	1955	100	560,000.00
TOTAL Asistencia Social					560,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales					560,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO					560,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

Concepto del Gasto

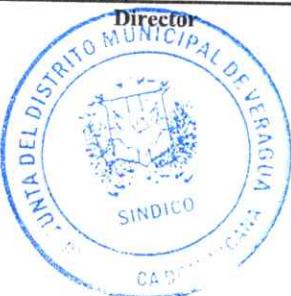
		FF	FE	OF	
2.1.2.2.04	Prima de transporte	20	1955	100	560,000.00
TOTAL Administración Municipal					560,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales					560,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO					560,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Junta de Distrito Municipal de Veragua a los 28 días del mes de Julio del año 2025.

FIRMADO:

Bruno Brayan Vazquez
Presidente de La Sala


SIAFIM



José Mariano Pérez Ocasio
Secretario de La Sala


Pág. 2 de 2



Junta de Distrito Municipal de Veragua

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 31072501

Fecha: 31 de Julio del 2025

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde de la Junta de Distrito Municipal de Veragua en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0003: Manejo de Residuos Sólidos

Concepto del Gasto

2.3.7.1.02 Gasoil

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.3.7.1.02 Gasoil	30	9996	102	50,000.00

TOTAL Manejo de Residuos Sólidos

50,000.00

Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

50,000.00

TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO

50,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

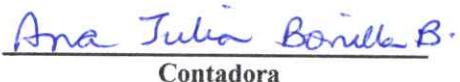
Actividad 0003: Manejo de Residuos Sólidos

Concepto del Gasto

	FF	FE	OF	
2.2.8.2.01 Comisiones y gastos bancarios	30	9996	102	50,000.00
TOTAL Manejo de Residuos Sólidos				50,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				50,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				50,000.00

FIRMADO:


Tesorero


Contadora


Director





Junta de Distrito Municipal de Veragua

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 3172501

Fecha: 31 de Julio del 2025

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde de la Junta de Distrito Municipal de Veragua en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0003: Manejo de Residuos Sólidos

Concepto del Gasto

	FF	FE	OF	
2.6.1.1.01 Muebles, equipos de oficina y estantería	20	1955	100	300,000.00
TOTAL Manejo de Residuos Sólidos				300,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				300,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				300,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0003: Manejo de Residuos Sólidos

Concepto del Gasto

	FF	FE	OF	
2.6.4.1.01 Automóviles y camiones	20	1955	100	300,000.00
TOTAL Manejo de Residuos Sólidos				300,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				300,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				300,000.00

FIRMADO:

Braulio Elton B.
Tesorero



Director

Ana Julia Boillo B.
Contadora





Junta de Distrito Municipal de Veragua

REESTIMACION DE INGRESOS

Resolución No.: 1982501

CONSIDERANDO: Que al terminar el Tercer trimestre correspondiente al año 2025 los ingresos percibidos superan lo estimado para ese periodo.

CONSIDERANDO: Que las experiencias de cobro obtenidas en el periodo indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 en su artículo 21, establece la distribución por destino de gasto de acuerdo a los porcentajes siguientes:

25% para Gastos de Personal

31% para Servicios Municipales

40% para Programa de Inversión

4% para Educación, Género y Salud

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (ley 176-07) y la ley orgánica de presupuesto del sector público (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público

La Junta de Distrito Municipal de Veragua en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Reestimar, como al efecto reestima las fuentes de ingresos que se indican a continuación:

	FF	FE	OF		
1.4.2.5.04 Extraordinarias (CAPITAL)	10	100	104	RD\$	3,535,926.11
Total				RD\$	3,535,926.11

SEGUNDO: Distribuir los montos indicados entre los programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Obras de Infraestructura

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 25: Reparación de Infraestructuras Hidráulicas

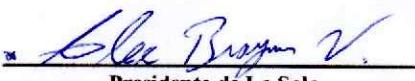
Actividad 0051: RECANALIZACION DE LOS DESAGUES POR INUNDACIONES

Concepto del Gasto

	FF	FE	OF	
2.7.2.1.01 Obras hidráulicas y sanitarias	10	100	104	3,535,926.11
Total RECANALIZACION DE LOS DESAGUES POR INUNDACIONES				3,535,926.11
Total Destino de Fondo Obras de Infraestructura				3,535,926.11
Total General de Gastos				3,535,926.11

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Junta de Distrito Municipal de Veragua a los 19 días del mes de Agosto del año 2025.

FIRMADO:


Presidente de La Sala




Director





Junta de Distrito Municipal de Veragua

REESTIMACION DE INGRESOS

Resolución No.: 25072503

CONSIDERANDO: Que al terminar el Tercer trimestre correspondiente al año 2025 los ingresos percibidos superan lo estimado para ese período.

CONSIDERANDO: Que las experiencias de cobro obtenidas en el período indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 en su artículo 21, establece la distribución por destino de gasto de acuerdo a los porcentajes siguientes:

25% para Gastos de Personal

31% para Servicios Municipales

40% para Programa de Inversión

4% para Educación, Género y Salud

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (ley 176-07) y la ley orgánica de presupuesto del sector público (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público

La Junta de Distrito Municipal de Veragua en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Reestimar, como al efecto reestima las fuentes de ingresos que se indican a continuación:

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>		
	10	100	100	RD\$	
1.4.2.5.04 Extraordinarias (CAPITAL)				4,446,000.00	
Total				RD\$	4,446,000.00

SEGUNDO: Distribuir los montos indicados entre los programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0003: Manejo de Residuos Sólidos

Concepto del Gasto

2.6.4.1.01 Automóviles y camiones

	FF	FE	OF
2.6.4.1.01 Automóviles y camiones	10	100	100
Total Manejo de Residuos Sólidos			4,446,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto			4,446,000.00
Total General de Gastos			4,446,000.00

Total Manejo de Residuos Sólidos

Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Total General de Gastos

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Junta de Distrito Municipal de Veragua a los 25 días del mes de Julio del año 2025.

FIRMADO:

Gloria Brayan Vargas

Presidente de La Sala



J.P.V.

Director

Yomaray de la Cruz

Secretario de La Sala





Junta de Distrito Municipal de Veragua

REESTIMACION DE INGRESOS

Resolución No.: 30092501

CONSIDERANDO: Que al terminar el Tercer trimestre correspondiente al año 2025 los ingresos percibidos superan lo estimado para ese período.

CONSIDERANDO: Que las experiencias de cobro obtenidas en el período indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 en su artículo 21, establece la distribución por destino de gasto de acuerdo a los porcentajes siguientes:

25% para Gastos de Personal

31% para Servicios Municipales

40% para Programa de Inversión

4% para Educación, Género y Salud

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (ley 176-07) y la ley orgánica de presupuesto del sector público (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público

La Junta de Distrito Municipal de Veragua en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Reestimar, como al efecto reestima las fuentes de ingresos que se indican a continuación:

	FF	FE	OF		
	10	100	100	RD\$	
1.4.2.5.04 Extraordinarias (CAPITAL)				4,644,612.59	
Total				RDS	4,644,612.59

SEGUNDO: Distribuir los montos indicados entre los programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Obras de Infraestructura

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 01: Construcción de Vías de Comunicación y Anexos

Actividad 0051: ACERAS Y CONTENES EN VERAGUA

Concepto del Gasto

2.7.2.4.01 Infraestructura terrestre y obras anexas

	FF	FE	OF
2.7.2.4.01 Infraestructura terrestre y obras anexas	10	100	100
Total ACERAS Y CONTENES EN VERAGUA			4,644,612.59
Total Destino de Fondo Obras de Infraestructura			4,644,612.59
Total General de Gastos			4,644,612.59

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Junta de Distrito Municipal de Veragua a los 30 días del mes de Septiembre del año 2025.

FIRMADO:



Presidente de La Sala



Director



Secretario de La Sala

